

Dirección General de Migración y Extranjería

F-49 FORMULARIO DE TRÁMITE DE VISA CONSULTADA DE UNA O MÚLTIPLES ENTRADAS PARA PERSONAS INVERSIONISTAS, DE NEGOCIOS O REPRESENTANTE COMERCIAL

Institución: Dirección General de Migración y Extranjería

Categoría de servicios: Gerencia de Extranjería

Nombre: F-49 FORMULARIO DE TRÁMITE DE VISA CONSULTADA DE UNA O MÚLTIPLES ENTRADAS PARA PERSONAS INVERSIONISTAS, DE NEGOCIOS O REPRESENTANTE COMERCIAL

Dirección:
-Sucursal Masferrer
Final paseo General Escalón y Avenida Masferrer #5019
Horario: lunes - viernes 08:00 a.m.-04:00 p.m.

Horario:
-Sucursal Masferrer
Final paseo General Escalón y Avenida Masferrer #5019
Horario: lunes - viernes 08:00 a.m.-04:00 p.m.

Tiempo de respuesta: 20 días hábiles después de solicitada, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos.

Área responsable: Departamento de Visas y Prorrogas.

Encargado del servicio: Christian Rodríguez

Costo: Visa de Inversionistas, de negocio o representante comercial para categoría" B" y "C".\$ 200.00

Observaciones:

- Todas las ASESORÍAS son de forma gratuita.
- Los documentos emitidos en el extranjero deberán ser autenticados o apostillados y debidamente traducidos al idioma castellano, según lo dispuesto en el Art. 162 de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.
- El trámite de Visa Consultada debe de tramitarse con 4 semanas de anticipación al ingreso de la persona extranjera.
- La falsa declaración implicará la cancelación de la Visa o en su caso la expulsión del país de la persona extranjera.
- Toda persona extranjera que ingrese con las calidades antes relacionadas que su permanencia sea superior al tiempo otorgado a su ingreso al país, deberá pagar la multa correspondiente.
- El otorgamiento de Visa, no otorgará automáticamente la residencia temporal o definitiva en el territorio salvadoreño, ya que solo permitirá ingresar y permanecer temporalmente en el país para los propósitos expresados en la solicitud.
- Puede de consultar la categoría del país de la persona extranjera, según la nacionalidad del pasaporte, en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, el link es el siguiente:
<http://www.rree.gob.sv>
- Para resolver cualquier duda sobre nuestros servicios o trámites migratorios puede comunicarse al Call Center: 2535-6212. Con horarios de
Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 08:00 p.m.
Sábados de 08:00 a.m. a 12:00 p.m.

Descripción:

El instructivo F-49 está dirigido a las personas extranjeras que deseen ingresar al país en calidad de inversionistas, personas de negocios o representantes comerciales, de conformidad al Art.30 de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, que se por su nacionalidad se encuentren en el Cuadro Homologado de Categoría de pises en "C" Visa Consultada.

CONCEPTUALIZACIÓN: La Dirección General, para efecto de otorgamiento y autorización de los trámites tiene a bien definir y que se deben de implementar los conceptos siguientes:

Personas extranjeras de negocio: Para efectos migratorios se consideran personas extranjeras de negocio a quienes tengan la calidad de presidente, miembros de junta directiva, representante legal, accionista de una sociedad mercantil; titular o gerente general de una empresa que ingrese al país con la finalidad de realizar actividades de promoción o identificación de oportunidades de inversión en las áreas de, industria, comercio, turismo, proveedores de bienes o servicios o cualquier actividad económica lícita.

Personas extranjeras inversionistas: Para efectos migratorios se consideran inversionista toda persona extranjera que tenga la calidad de presidente, miembros de junta directiva, representante legal, accionista de una sociedad mercantil legalmente establecida en el territorio salvadoreño; titulares o gerentes generales de una empresa que tiene una inversión activa en el país atendiendo a lo establecido en la Ley de Inversiones.

Representantes comerciales: Para efectos migratorios se considera representante comercial a toda persona extranjera que ingrese y permanezca temporalmente en calidad de jefe directivo para supervisar o capacitar a empleados de una empresa legalmente constituida en el territorio salvadoreño. Asimismo, aquellos que ingresen para atender asuntos especializados, agentes viajeros, delegados comerciales, soporte técnico, supervisor y auditor excepcionalmente vinculados a las actividades de la empresa o sociedad radicadas en El Salvador.

Requisitos generales:

Requisitos generales:

1. Solicitud de Visa. Si el respaldante es una persona Jurídica se deberá legalizar la firma relacionando la personería Jurídica correspondiente.

2. Pasaporte original y fotocopia de las páginas utilizadas del pasaporte.

3. Fotocopia de boleto o itinerario de viaje, en la cual se debe detallar la aerolínea, número de vuelo, fecha de ingreso y salida del territorio salvadoreño.

4. Reservación de hotel si aplica, de lo contrario especificar el lugar de alojamiento en la solicitud.

Requisitos específicos:

1. Personas inversionistas: Original o fotocopia certificada de resolución del Registro de Inversión otorgada por el Ministerio de Economía de El Salvador.

2. Personas de negocio o representantes comerciales: Carta de respaldo o invitación, en hoja membretada de la empresa, sociedad, gremial con el sello y firma del respaldante, autenticada por notario salvadoreño y relacionar la personería jurídica. Si el solicitante es una institución pública bastará firma y sello del titular.

Requisitos sobre la carta de respaldo:

1. La carta respaldo o Invitación deberá ser emitida por:

a. Instituciones de Gobierno

b. Representante legal de la sociedad o empresa o gremiales empresariales debidamente acreditadas en El Salvador.

2. La carta de Respaldo o Invitación deberá presentarse en hoja membretada de la empresa, sociedad, gremial o de la institución de Gobierno con el sello y firma del Respaldante.

3. La carta de respaldo deberá ser autenticada por notario salvadoreño, cuando el respaldante sea empresa, sociedad o gremial.

Nota: Las empresas, sociedades o gremiales que presenten carta de respaldo deberán proporcionar la siguiente información:

a. Fotocopia certificada de Escritura Pública de Constitución de Sociedad debidamente inscrita en el Registro de Comercio, modificación al pacto, si lo hubiera y certificada de la Credencial del nombramiento vigente, inscrito en el Registro de Comercio.

b. Fotocopia de NIT de la sociedad que representa.

c. Fotocopia certificada por notario de Matrícula de Empresa y Establecimiento inscritos en el Registro de Comercio.

Si su caso no se encuentra contemplado dentro de este apartado, puede visitar las oficinas del Departamento de Visas y Prórrogas, de la Dirección General de Migración y Extranjería, para ser asesorado personalmente por nuestro personal en la sucursal siguiente: Final Paseo General Escalón y Avenida Masferrer No. 5019, San Salvador.

También puede escribirnos al siguiente correo: visas@migracion.gob.sv